



**UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
RESOLUCIÓN NÚMERO 367  
(1 DE AGOSTO DE 2023)**

*“Por la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra la Resolución Número 0333 de 29 de junio de 2023, por medio de la cual se publica la lista de aspirantes convocados y no convocados para presentar pruebas de conocimiento del concurso de méritos para vincular docentes hora cátedra de la Universidad de Nariño semestre B-2023”*

**LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. 263 A de 2004, el Honorable Consejo Académico de la Universidad de Nariño, estableció el reglamento para vincular docentes bajo la modalidad hora cátedra.

Que el artículo 3 del Acuerdo No. 263A, dispone que Vicerrectoría Académica de la Universidad de Nariño, hará la apertura del concurso a través de la página institucional, enunciado los términos de la convocatoria aprobados por los Consejos de Facultad.

Que mediante Resolución No. 0310 de 20 de junio de 2023, Vicerrectoría Académica de la Universidad de Nariño, dio apertura y fijó los términos del concurso docente hora cátedra para el Semestre B 2023.

Que de conformidad con el cronograma para el concurso de docentes hora cátedra previsto en el artículo 2 de la Resolución No. 0310, se establece como fecha de publicación de convocados a prueba el 29 de junio de 2023.

Que mediante Resolución No. 0333 de 29 de junio de 2023, Vicerrectoría Académica publicó la lista de aspirantes convocados y no convocados para presentar pruebas de conocimiento del concurso de méritos para vincular docentes hora cátedra de la Universidad de Nariño semestre B-2023.

Que el 30 de junio de 2023, el aspirante Edward Mauricio Montenegro Córdoba, identificado con C.C. No. 13.072.028, presentó RECURSO DE REPOSICIÓN contra “(...) la publicación de Resultados de Convocatoria Docentes Hora Cátedra para semestre B - 2023”, solicitando:



**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 367**  
**(1 DE AGOSTO DE 2023)**

*"(...) solicito encarecida y respetuosamente que se realice una revisión exhaustiva de los datos enviados en mi solicitud, incluyendo la evaluación del enlace a mi portafolio en línea. Este enlace se encuentra nuevamente adjunto a este recurso para su conveniencia, pero aclaro que se publicó dentro del tiempo estipulado, de tal forma que adjunto también a esta misiva, el reporte de inscripción que genera la plataforma una vez se finaliza y se envía el formulario; dicho reporte fue generado el 23 de junio a las 08:36 hrs. y, en la página 3, en el apartado portafolio, aparece el link del anexo (screenshot de la web) y el link del sitio web de mi portafolio: <https://emmontenegro43a19a87992.wordpress.com/>"*

Que la Resolución 0310 de 20 de junio de 2023, estableció en el cronograma para el concurso docentes hora cátedra Periodo B 2023 que, los recursos de reposición respecto a la publicación de la lista de los aspirantes convocados y no convocados a prueba de conocimiento, se deberían presentar el: "30 de junio al 4 y 5 de julio de 2023". Siendo ello así, para el caso del recurrente se constató que la alegación fue interpuesta en término, pues tuvo lugar el 30 de junio de 2023.

Que para el perfil **07-2023B-109**, al cual se postuló el recurrente, se señalaron los siguientes requerimientos:

FACULTAD DE ARTES	
DEPARTAMENTO DE DISEÑO	
<b>PERFIL:</b>	<b>07-2023B-109</b>
<b>ÁREA</b>	Talleres y Tecnologías
<b>TÍTULO</b>	Diseñador Gráfico, Diseñador Visual, Diseñador de la comunicación Visual, Diseñador Gráfico y Multimedial, Diseñador de Medios Interactivos, Diseñador de la Comunicación Gráfica, Diseñador de Interacción.
<b>POSTGRADO</b>	No requiere
<b>EXPERIENCIA</b>	Experiencia profesional en Diseño de Videojuegos o Metaverso o Fabricación Digital. Preferiblemente experiencia docente universitaria
<b>OTROS</b>	Portafolio profesional de proyectos en Diseño de Videojuegos, Metaverso, o Fabricación Digital con ficha técnica correspondiente. El portafolio debe estar alojado en Adobe Portfolio, o Behance o en un sitio web o en un documento PDF)

Que frente a la solicitud presentada, el Comité de Selección de la Convocatoria Hora Cátedra Diseño Gráfico, mediante Acta de Reunión No. 003 celebrada el 31 de julio de 2023, en su numeral 1º, manifestó ante Vicerrectoría Académica lo siguiente:

- Se revisa la solicitud enviada a través de oficio al correo electrónico.



**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 367**  
**(1 DE AGOSTO DE 2023)**

- *Se revisa la plataforma institucional SAPINES en lo relacionado con “Revisión Hojas de Vida”, del recurrente EDWAR MAURICIO MONTENEGRO CORDOBA con C.C. 13072028 de Pasto.*
- *Se identifica en el apartado “Portafolio – Opciones” el enlace de la página web que relaciona proyectos en área de la convocatoria.*
- *En consecuencia, se acepta el recurso.* (Subrayado fuera de texto)

Que las reglas que ha previsto la Universidad de Nariño para los Concursos de Méritos, en este caso el Acuerdo 263 A de 2004 y la Resolución 0310 de 20 de junio de 2023 –*identificadas en precedencia*–, son invariables y se segmentan como obligaciones tanto para la Administración como para los participantes del Concurso, ello en gracia de salvaguardar principios de orden constitucional, como la buena fe y la confianza legítima:

*“(…) la convocatoria a concurso de méritos es norma reguladora para las partes, es decir, configura obligaciones tanto para la administración como para los participantes del concurso, por lo que como en la convocatoria se delinean los parámetros que guiarán el proceso, los participantes, en ejercicio de los principios de buena fe y confianza legítima, esperan su estricto cumplimiento”<sup>1</sup>*

Que descendiendo al asunto en concreto, en efecto, la Convocatoria **07-2023b-109** requería como requisito habilitante el contar con un portafolio profesional de proyectos en Diseño de Videojuegos, Metaverso, o Fabricación Digital, y a su vez, habilitaba diferentes opciones para que los concursantes aporten el discutido portafolio, constituyéndose en una alternativa admitida, el aportar el sitio web contentivo del portafolio solicitado. Para el caso, se observa que, dentro de los términos estipulados por la Convocatoria, el señor MONTENEGRO CORDOBA en el apartado denominado “portafolio” incluyó un link del sitio web contentivo de su portafolio relacionado con diseño de videojuegos, metaverso o fabricación digital, constancia de ello se vislumbra en reporte de la inscripción de la Convocatoria, e igualmente del concepto emitido por el Comité de Selección, autoridad que informa ha revisado el apartado “Portafolio-opciones” del aspirante, de donde se entrevé proyectos que cumplen con los requerimientos exigidos en el perfil.

Que la finalidad del recurso de reposición, es poner en consideración del mismo funcionario que profirió el acto administrativo, los argumentos necesarios para que lo modifique, lo revoque, lo aclare o lo adicione; ello, de conformidad con el

---

<sup>1</sup> Corte Constitucional, Sentencia SU 913 – 2009. M.P. Juan Carlos Henao Pérez.



**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 367**  
**(1 DE AGOSTO DE 2023)**

numeral primero del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Concatenado a ello, los recursos de reposición se instituyen como mecanismos de autotutela, en los que la propia administración ajusta, bien sea de manera rogada o espontánea, sus determinaciones a los dictados del ordenamiento<sup>2</sup>.

Que por lo expuesto, resulta viable la modificación del artículo 1 de la Resolución No. 0333 de 29 de junio de 2023, en el sentido de convocar al aspirante Edward Mauricio Montenegro Córdoba, identificado con C.C. No. 13.072.028, al cumplir con el Portafolio profesional de proyectos en Diseño de Videojuegos, Metaverso o Fabricación Digital, exigido en el perfil **07-2023B-109**. Teniendo en cuenta que la mencionada Resolución dispone:

FACULTAD DE ARTES		
DEPARTAMENTO DE DISEÑO		
<b>PERFIL:</b>	07-2023B-109	
<b>ÁREA:</b>	Talleres y Tecnologías	
<b>CONVOCADOS</b>	<b>CEDULA</b>	
	87063132	
<b>NO CONVOCADOS</b>	<b>CEDULA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
	13072028	<ul style="list-style-type: none"><li>No cumple con todos los requisitos solicitados. Se envía PDF con pantallazo de una imagen que no permite acceso al portafolio.</li></ul>
	37082317	<ul style="list-style-type: none"><li>No cumple con todos los requisitos de la convocatoria, el portafolio no presenta proyectos relacionados en área de Diseño de videojuegos, metaverso, o fabricación digital.</li></ul>

Que en virtud del artículo 17 del precitado Acuerdo No. 263 A de 2004, la instancia competente para resolver recursos de reposición en única instancia, que se presenten dentro del Concurso para la vinculación de docentes hora cátedra, es la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Nariño.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- MODIFICAR** el artículo 1º de la Resolución 0333 de 29 de junio de 2023, en el perfil **07-2023B – 109**, el cual quedará de la siguiente manera:

<sup>2</sup> Corte Constitucional, Sentencia SU 067 de 2022. M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera.



**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 367**  
**(1 DE AGOSTO DE 2023)**

<b>PERFIL</b>	<b>07-2023B-109</b>	
<b>ÁERA</b>	Talleres y Tecnologías	
<b>CONVOCADOS</b>	<b>CÉDULA</b>	
	87063132	
	13072028	
<b>NO CONVOCADOS</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
	37082317	<ul style="list-style-type: none"><li>No cumple con todos los requisitos de la convocatoria, el portafolio no presenta proyectos relacionados en área de Diseño de videojuegos, metaverso, o fabricación digital.</li></ul>

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** el contenido de la presente decisión al señor Edward Mauricio Montenegro Córdoba, identificado con C.C. No. 13.072.028; en los términos previstos en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 3.- PUBLICAR** la presente decisión en la página web de la Universidad de Nariño – Vicerrectoría Académica.

**ARTÍCULO 4.-** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 5.-** La presente resolución rige desde su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, el 1 de agosto de 2023.

**FRANCISCO JAVIER TORRES MARTÍNEZ**  
Vicerrector Académico

Asesoró: Dayanna Valeria Rosero Acosta – Departamento Jurídico  
Revisó: Carlos Esteban Cajigas Álvarez – Director Departamento Jurídico